

**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
6 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Septuagésimo cuarto período de sesiones**  
Tema 35 del programa  
**Cuestión de Palestina**

**Consejo de Seguridad**  
**Septuagésimo quinto**

**Carta de fecha 5 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General  
por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente  
de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

Los Emiratos Árabes Unidos, en su calidad de Presidencia en turno del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), tienen el honor de transmitir, en nombre de la OCI, la resolución de la reunión extraordinaria de composición abierta del Comité Ejecutivo de la OCI celebrada en Yeda (Reino de la Arabia Saudita) el 3 de febrero de 2020 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Ameirah Alhefeiti  
Representante Permanente Adjunta  
Encargada de Negocios Interina



**Anexo de la carta de fecha 5 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

**Resolución aprobada por la reunión extraordinaria de composición abierta del Comité Ejecutivo de la OCI a nivel de ministros de relaciones exteriores para examinar las consecuencias del denominado “Acuerdo del siglo” del Gobierno de los Estados Unidos, anunciado el 28 de enero de 2020**

**Yeda (Reino de la Arabia Saudita)**  
**3 de febrero de 2020**  
**9 de yumada II de 1441**

*El Comité Ejecutivo de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), reunido en sesión extraordinaria de composición abierta a nivel de ministros de relaciones exteriores en la sede de la Secretaría General de la OCI en Yeda (Reino de la Arabia Saudita) con el fin de examinar las consecuencias del anuncio del plan del actual Gobierno de los Estados Unidos, o lo que se ha dado en denominar “el acuerdo del siglo”;*

**Expresando** su pesar por el enfoque tendencioso del “plan”, que asume en su totalidad los dictados israelíes y da por buena la anexión de extensas zonas de territorio ocupado del Estado de Palestina, so pretexto de mantener la seguridad de Israel, la Potencia ocupante ilegal, en flagrante violación de los principios del derecho internacional, la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones internacionales pertinentes,

**Procediendo** de conformidad con los principios y objetivos de la Carta de la OCI,

**Actuando** en consonancia con la responsabilidad histórica, moral y legal que corresponde a la Umma islámica y expresando su pleno apoyo y solidaridad con Palestina, sus líderes y su pueblo,

**Partiendo** de las resoluciones sobre Palestina y Al-Quds Al-Sharif aprobadas por las sucesivas cumbres islámicas ordinarias y extraordinarias y los Consejos de Ministros de Relaciones Exteriores, en las que se subraya que la cuestión de Palestina y Al-Quds Al-Sharif es la cuestión fundamental de la Umma islámica, y que solo es posible alcanzar una paz amplia y justa poniendo fin a la ocupación colonial israelí del Estado de Palestina, con la ciudad de Al-Quds como centro neurálgico, en su calidad de capital eterna del Estado de Palestina, con arreglo a la legitimidad internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

**Guiándose** por la Carta y los propósitos de las Naciones Unidas y sus resoluciones pertinentes, y en particular el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio ajeno por la fuerza, y **condenando** toda postura, procedimiento o iniciativa que tenga por objeto socavar los derechos del pueblo palestino:

1. **Reafirma** el carácter central de la causa palestina, con Al-Quds Al-Sharif como cuestión fundamental, para toda la Umma islámica, y reafirma el carácter árabe e islámico de la Al-Quds Oriental ocupada, capital eterna del Estado de Palestina;

2. **Subraya** que la paz y la seguridad en la región del Oriente Medio, como opción estratégica, solo se logrará con el fin de la ocupación israelí, la retirada de Israel de todo el territorio del Estado de Palestina, en particular de la ciudad santa de

Al-Quds Al-Sharif, y de los demás territorios árabes ocupados desde junio de 1967, y el restablecimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la soberanía sobre su espacio aéreo y marítimo, sus aguas territoriales y sus recursos naturales, en cumplimiento de los principios del derecho internacional, las resoluciones pertinentes de legitimidad internacional y la Iniciativa de Paz Árabe que hizo suya la cumbre islámica extraordinaria celebrada en La Meca en 2005;

3. **Afirma** que el “plan” del Gobierno estadounidense, anunciado por el Presidente de los Estados Unidos el 28 de enero de 2020, no satisface los requisitos mínimos de justicia y destruye los fundamentos de la paz, incluidos los términos de referencia jurídicos e internacionales acordados para una solución pacífica y la necesidad de respetar y reconocer los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la independencia nacional y el derecho a regresar de los refugiados palestinos. El “plan” también socava los principios del derecho internacional, incluido el principio de la inadmisibilidad de la adquisición del territorio de otros por la fuerza, por lo que legitima el colonialismo y sus consecuencias, y también desestabiliza y amenaza la paz y la seguridad internacionales;

4. **Rechaza** este plan estadounidense-israelí, ya que no satisface las aspiraciones mínimas y los derechos legítimos del pueblo palestino y contradice los términos de referencia del proceso de paz, y **pide** a todos los Estados miembros que no participen en ese plan ni cooperen con los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos para ponerlo en práctica de ninguna manera o en ninguna de sus formas;

5. **Exhorta** a la administración estadounidense a que se atenga a los términos de referencia jurídicos acordados internacionalmente para una paz justa, duradera y general.

6. **Reafirma** su rechazo a todo plan, arreglo o iniciativa, con independencia de la parte que la presente, que sea incompatible con los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, consagrados en las resoluciones de legitimidad internacional acordadas, o que no se ajuste al mandato reconocido internacionalmente del proceso de paz en Oriente Medio, en particular el derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas y la Iniciativa de Paz Árabe;

7. **Considera responsable** a Israel, la Potencia ocupante ilegítima, del deterioro de la situación sobre el terreno por su negativa a cumplir los acuerdos pertinentes, su desafío a la legitimidad internacional y sus continuas políticas de colonización, anexión, expansión de los asentamientos, discriminación y depuración étnica, que ha perpetrado contra el pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

8. **Advierte** a Israel, la Potencia ocupante ilegal, que se abstenga de adoptar toda medida o acción para consolidar su ocupación colonial en el territorio del Estado de Palestina, incluida la anexión de cualquier parte del Estado de Palestina ocupado, y **pide** a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales que se opongan a todas esas medidas;

9. **Condena y rechaza** cualquier posición expresada por cualquier parte en apoyo de la prolongación de la ocupación y su diseño expansionista de asentamientos coloniales a expensas de los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino, el primero de los cuales es el derecho a la libre determinación;

10. **Afirma** su pleno apoyo al pueblo palestino y a su única y legítima representante, la Organización de Liberación de Palestina encabezada por el Presidente Mahmoud Abbas, al tiempo que se opone a toda conspiración en contra de

los derechos legítimos inalienables del pueblo palestino y, a este respecto, **exhorta** a los Estados Miembros a que apoyen todos los esfuerzos jurídicos, políticos y diplomáticos de los palestinos en todos los foros internacionales;

11. **Pone de relieve** la necesidad de que los Estados miembros colaboren con los Estados e instituciones de la comunidad internacional para cumplir con sus obligaciones morales y jurídicas, empezando por las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, con miras a rechazar y oponerse a toda medida o propuesta que sea incompatible con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. **Pone de relieve** el derecho del Estado de Palestina a la soberanía sobre todo el territorio palestino ocupado en 1967, incluida Jerusalén Oriental, su espacio aéreo, su espacio marítimo, sus aguas territoriales, sus recursos naturales y sus fronteras con los países vecinos, y **reitera** su firme compromiso con la solución biestatal, fundamentada en el fin de la ocupación colonial israelí del territorio del Estado de Palestina y la realización del derecho a la libre determinación, como única solución respaldada internacionalmente sobre la base del derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, y de conformidad con los términos de referencia del proceso de paz y la Iniciativa de Paz Árabe de 2002 que se aprobó en la cumbre islámica extraordinaria celebrada en La Meca en 2005;

13. **Pone de relieve** la adhesión a la paz como opción estratégica para resolver el conflicto, sobre la base de la solución biestatal que encarna la independencia y la soberanía del Estado de Palestina a partir de las líneas del 4 de junio de 1967, con Jerusalén Oriental como capital, de conformidad con las resoluciones de legitimidad internacional, los términos de referencia reconocidos internacionalmente y la Iniciativa de Paz Árabe, con todos sus elementos y su secuencia natural, tal como se presentó en la Cumbre Árabe de Beirut en 2002, y **reafirma**, a este respecto, la importancia de la iniciativa política palestina presentada por el Excmo. Sr. Mahmoud Abbas, Presidente del Estado de Palestina, ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 20 de febrero de 2018, en la que solicitó que se celebrara una conferencia internacional de paz y se estableciera un mecanismo internacional multilateral para relanzar un proceso de paz político significativo con plazos claros y basado en el consenso internacional y los principios del derecho internacional;

14. **Invita** al Secretario General a que comunique a todas las partes internacionales pertinentes la posición de la OCI, que es de oposición y rechazo a cualquier plan, trato o iniciativa que no reconozca el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, el Estado independiente de Palestina con Al-Quds Al-Sharif como capital, así como el derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y propiedades de los que fueron desplazados y desarraigados, en aplicación de la resolución 194, y **decide** comunicar la presente Resolución al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, y **pide** que en el período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General se examine la situación de la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado a raíz del denominado “plan” del Gobierno de los Estados Unidos.